



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2018-00689-00.

DEMANDANTE: PAZ LUCÍA ESPARRAGOZA.

CAUSANTE: SOFÍA JACINTA RUIZ FIERRO.

PROCESO DE SUCESION DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Procede el Juzgado a dictar Sentencia dentro de Proceso de Sucesión Intestada instaurado por la señora PAZ LUCÍA ESPARRAGOZA, actuando a través de apoderado judicial doctor ANGELO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA.

CUESTION PREVIA

Procede el despacho a estudiar el trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de la señora PAZ LUCÍA ESPARRAGOZA en su condición de hija y heredera de la causante SOFÍA JACINTA RUIZ FIERRO, a través de apoderado judicial el doctor ANGELO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA, en su condición de Partidor, acorde con las facultades concedidas por la parte que representa, a fin de decidir sobre su aprobación.

Se trata en efecto de los bienes dejados por la causante SOFÍA JACINTA RUIZ FIERRO, sin que se observe pretermisión u objeción de algún otro heredero.

Agotado el trámite correspondiente, habiéndose dado el traslado correspondiente al trabajo de partición, y no ser este objetado, y surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, tal y como lo dispone el Numeral 2° del artículo 509 del Código General del Proceso, corresponde al Juez dictar de plano sentencia aprobatoria de la partición.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación del bien de la causante SOFÍA JACINTA RUIZ FIERRO, quien falleció el día veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) en la ciudad de Barranquilla, presentado por el



doctor ANGELO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA, quien tiene facultad expresa para realizar el trabajo de partición.

2. Protocolícese este expediente en una Notaria de esta ciudad. Déjese copia autentica de todo el expediente.
3. Inscribáse el trabajo de partición y adjudicación y la presente decisión en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-43799 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla.
4. Notifíquese esta Providencia conforme lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso y a las partes conforme el Decreto 806 del 2020.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6672b01fd4b0977f1bd01ea69a9855ac727130cbe6f1ad51cd29e9192b2c7f50**
Documento generado en 27/10/2021 10:01:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>